



Resolución de Gerencia General

N° 056-2026-UE002SST/GG

Tumbes, 31 de agosto de 2026

VISTOS: El Informe N° 230-2026-UE002SST-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 1325-2026-UE002SST-GA-UE002SST de la Oficina de Abastecimiento (en calidad de área usuaria), el Informe Técnico N° 007-2026-UE002SST-GG-GDP de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y el Informe N° 074-2026-UE002SST/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE, se aprueba el nuevo Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes en el que precisa que el gerente general es el máximo órgano de dirección y gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 026-2026-UE002SST-GG, se aprobó el Programa de Integridad de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes para el año 2026;

Que, de conformidad con el literal e) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa que: ***“La Dependencia encargada de las contrataciones: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación (...);”***



Resolución de Gerencia General

Que, la Oficina de Abastecimiento en el marco de sus funciones relacionadas con los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, ha identificado la necesidad de formular y aplicar normas, lineamientos, procedimientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Gerencia General es el máximo órgano de dirección y gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS-PE, que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, refiere que, la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica que depende de la Gerencia de Administración, responsable de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante el Informe N° 230-2026-UE002SST-GA, la Gerencia de Administración, sobre la base del Informe N° 1325-2026-UE002SST -GA-UE002SST de la Oficina de Abastecimiento (en calidad de área usuaria), refiere que la propuesta de Directiva que regula el procedimiento para la aplicación de la declaración jurada de confidencialidad y ausencia de conflictos de intereses para los evaluadores que participan en los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, ha sido elaborada con la finalidad de establecer las disposiciones para la suscripción, aplicación, verificación y custodia de las referidas declaraciones juradas, promoviendo la integridad, la transparencia, la imparcialidad y la protección de la información durante el desarrollo de los procedimientos de selección, lo cual resulta pertinente para la prevención de riesgos que afecten la integridad pública en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, finalmente el referido informe del área usuaria refiere que, la propuesta de la citada directiva, se encuentra alineada con la normativa vigente y con los lineamientos y disposiciones vigentes en materia de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, el mismo que resulta pertinente para la prevención de riesgos que afecten la integridad pública en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2026-UE002SST-GG-GDP de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, precisa que la aprobación e implementación de la Directiva que regula el procedimiento para la aplicación de la declaración jurada de confidencialidad y ausencia de conflictos de intereses para los evaluadores que participan en los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, no genera por sí misma una demanda adicional de recursos públicos, debido a que las acciones previstas corresponden principalmente a actividades administrativas que pueden ser desarrolladas por las unidades orgánicas responsables utilizando los recursos humanos, materiales y tecnológicos actualmente disponibles, asimismo, refiere que, la referida directiva es pertinente, técnicamente viable y favorable para la gestión institucional, dado que establece medidas preventivas que contribuyen a fortalecer la integridad y transparencia de los



Resolución de Gerencia General

procedimientos de selección, sin generar por su aprobación una afectación presupuestal adicional;

Que, con proveído N° 2667-2026/GG de fecha 28 de agosto de 2026, la Gerencia General comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo que aprueba la Directiva que regula el procedimiento para la aplicación de la declaración jurada de confidencialidad y ausencia de conflictos de intereses para los evaluadores que participan en los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, el mismo que constituye un instrumento normativo necesario para establecer las disposiciones para la suscripción, aplicación, verificación y custodia de las referidas declaraciones juradas, promoviendo la integridad, la transparencia, la imparcialidad y la protección de la información durante el desarrollo de los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante Informe N° 074-2026-UE002SST/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que, en virtud a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y sobre la base del informe del área usuaria -Oficina de Abastecimiento-, considera viable emitir el acto resolutivo que aprueba la Directiva que regula el procedimiento para la aplicación de la declaración jurada de confidencialidad y ausencia de conflictos de intereses para los evaluadores que participan en los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, el mismo que constituye un instrumento normativo necesario para establecer las disposiciones para la suscripción, aplicación, verificación y custodia de las referidas declaraciones juradas, promoviendo la integridad, la transparencia, la imparcialidad y la protección de la información durante el desarrollo de los procedimientos de selección, lo cual resulta pertinente para la prevención de riesgos que afecten la integridad pública en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, estando a lo informado por los documentos de Vistos y conforme a la norma glosada, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba la Directiva que regula el procedimiento para la aplicación de la declaración jurada de confidencialidad y ausencia de conflictos de intereses para los evaluadores que participan en los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Con el visado de la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del Contrato de Concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS/PE que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;



Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva que regula el procedimiento para la aplicación de la declaración jurada de confidencialidad y ausencia de conflictos de intereses para los evaluadores que participan en los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, propuesta por la Oficina de Abastecimiento, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que, a través de la Oficina de Abastecimiento, realice la difusión, sensibilización, debida implementación y cumplimiento del documento normativo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, www.aguatumbes.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Oficina de Abastecimiento, en coordinación con la Gerencia de Administración, de conformidad con la normativa vigente.

Segunda.- La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Blga. Nicida Gissela Paredes Hasen
Gerente General
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes